



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02353619- -NEU-DESP#MPIM - ANR (EMHIDRO S.E.P.) - AGOSTO/SEPTIEMBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02353619- -NEU-DESP#MPIM del registro del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley de Presupuesto Poder Ejecutivo Provincial 3481, y el Decreto DECTO-2025-281-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del Visto, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00), que será destinado a cubrir gastos corrientes para los meses de agosto y septiembre del corriente año;

Que la asistencia financiera para cubrir gastos del corriente año se estima en la suma de pesos doscientos noventa y tres millones novecientos trece mil ciento sesenta y seis con 00/100 (\$293.913.166,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Poder Ejecutivo Provincial 3481;

Que el aporte solicitado corresponde a dos (2) cuotas del monto anual asignado y el mismo será destinado al pago de alquileres, impuestos y servicios, proveedores, salarios de personal, honorarios, aportes previsionales y asistenciales al ISSN, entre otros;

Que por Decreto DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, se determina que la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) se encuentra exclusivamente bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que a través del Decreto DECTO-2025-392-E-NEU-GPN, se otorgó a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por un importe de setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$73.478.292,00) con destino a solventar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que a través del Decreto DECTO-2025-639-E-NEU-GPN, se otorgó a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por un importe de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos

veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de abril y mayo del corriente año;

Que a través del Decreto DECTO-2025-732-E-NEU-GPN, se otorgó a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por un importe de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00) con destino a solventar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de junio y julio del corriente año;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00), que será destinado a cubrir gastos corrientes de los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

23-PL - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

U.O. 01 - SECRETARÍA EJECUTIVA PERMANENTE

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JURI	S.A.	U.O	NAP	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
23	PL	01	090	04	01	03	05	05	06	061	1111	\$48.985.528,00

EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS - EMHIDRO S.E.P.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo

59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.